

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS Y WALL STREET INSTITUTE DE  
NICARAGUA**

**ENTRE:**

El Colegio de Contadores Públicos de una parte, **que Declara por conducto de su apoderado:**

- a) Que El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, es una entidad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de Nicaragua y de conformidad al Decreto Presidencial No.6 Ley para el Ejercicio del Contador Público y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgado el 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959.
- b) Que su representante, el Lic. Freddy Solís Ibarra, tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio de alianza, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna y de conformidad a Poder Generalísimo según Escritura No.47 extendido en la ciudad de Managua el día 29 de agosto del año dos mil once ante los oficios notariales del Dr. Sergio Manuel Bustamante.
- c) Que tiene su domicilio en Managua, Nicaragua, Residencial Bello Horizonte, de rotonda 2c. al norte.
- d) Que el Colegio Contadores Públicos de Nicaragua, cuenta con los reconocimientos legales de validez oficial para los temas de su competencia, otorgados conforme su ley creadora que se indica anteriormente.
- e) Que el Colegio Contadores Públicos de Nicaragua, cuenta con los reconocimientos legales de validez oficial para los temas de su competencia, otorgados conforme su ley creadora.

**Y de la otra parte, WALL STREET INSTITUTE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (WSI NICARAGUA, S.A.), una sociedad organizada de conformidad**

con las leyes de la República de Nicaragua, lo que demuestra con: (a) Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Seis (66), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día cinco de octubre del año dos mil nueve, ante el oficio notarial de Carlos Eduardo Téllez Páramo, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Número: treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres guión B cinco (39,633-B5); Página: ciento treinta y dos pleca ciento cincuenta y tres (132/153); Tomo: mil ochenta y dos guión B cinco (1082-B5), Libro Segundo de Sociedades, y bajo el Número: treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve (35,649); Página: ciento ochenta y uno pleca ciento ochenta y dos (181/182); Tomo: ciento ochenta (180) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua; comparece la señora ELSIE RIVAS ANDURAY, quien actúa en nombre y representación de **WALL STREET INSTITUTE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (WSI NICARAGUA, S.A.)**, quien es mayor de edad, casada, Master en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, y quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión dos uno uno seis cinco cero cero cinco cero L (001-211165-0050L). Quien en lo sucesivo del presente acuerdo se denominará **WSI (Nicaragua)** o por su propio nombre;

**CONSIDERANDO:** Que el **CCPN** como institución gremial rectora de la profesión contable en Nicaragua tiene por objeto el ejercicio de la investigación, capacitación y extensión de la cultura y adecuada promoción de las ciencias contables y afines en la práctica profesional como en todos los niveles educativos para garantizar el más alto nivel de desarrollo profesional del contador público y asegurar que el país y la sociedad reciban un servicio ético y con altos estándares de calidad, promover técnicas para el desarrollo y crecimiento profesional de los miembros y satisfacer otras necesidades alcanzables y vocación de servicios para proporcionar productos de alta calidad y actualizados.

**CONSIDERANDO:** Que **WSI (Nicaragua)** es un Instituto que tiene como principal objetivo el fomento, aprendizaje y enseñanza del idioma inglés a todos los sectores económicos y sociales, clientes individuales y corporativos alrededor del mundo y específicamente en Nicaragua, desarrollando su labor a través de un método práctico orientado a resultados en el aprendizaje de la comunicación efectiva del idioma inglés que le permite a todas las personas tener éxito cualquiera que haya sido su formación o experiencia previa de aprendizaje.

**CONSIDERANDO:** Que **CCPN** y **WSI (Nicaragua)** han decidido formalizar un acuerdo de colaboración con la finalidad de desarrollar y ofrecer beneficios especiales a los miembros de **CCPN** y a sus hijos;

**POR TANTO,** y en el entendido de que las declaraciones precedentes forman parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una cooperación mutua entre **CCPN** y **WSI (Nicaragua)** en:

- a) Proporcionar la enseñanza para el aprendizaje del idioma inglés a los socios de **CCPN** en la República de Nicaragua.
- b) Presentar propuestas y proyectos conjuntos ante diversos organismos de Cooperación, en caso de ser necesario para la ejecución de los objetivos contenidos en el presente Acuerdo, siempre y cuando, sean sometidos para la aprobación por parte de la Junta Directiva de **CCPN**, y **WSI (Nicaragua)**.

**SEGUNDO:** **CCPN** se obliga a estudiar y desarrollar conjuntamente con **WSI (Nicaragua)**, una serie de acciones de cooperación en el marco de los objetivos expuestos en el presente convenio.

**TERCERO:** Para todos los alumnos que se inscriban a través del **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA**, **WSI (Nicaragua)** realizará un descuento de un 50% a la lista de precio vigente en el momento de la firma del contrato con el Centro a los miembros activos de **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA** y un 30% a los hijos de sus miembros.

**CUARTO:** **WSI (Nicaragua)** se compromete a citar a **CCPN** como entidad colaboradora, lo mismo por parte de **CCPN** en las actividades que sean realizadas de manera conjunta.

**QUINTO:** Tanto **WSI (Nicaragua)** como **CCPN** contribuirán en la difusión de las actividades realizadas conjuntamente, tanto a través de su página web u otros medios que tenga a su alcance.

**SEXTO:** El convenio tendrá una duración de un año (1) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de **LAS PARTES**.

**SEPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de anticipación, sin que la misma afecte las acciones ya iniciadas y que se encuentren pendientes de finalización y que no fueran expresamente rescindidas de común acuerdo por las partes signatarias.



**OCTAVO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras Instituciones.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no afecta en forma alguna la autonomía de **CCPN** y de **WSI (Nicaragua)**, ni sus facultades de adoptar decisiones independientes frente a problemas específicos propios de cada uno y que no se refieran a los aspectos contemplados en este Convenio.

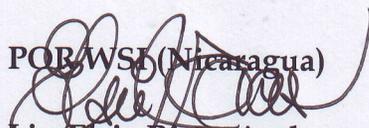
**DECIMO:** El incumplimiento por una de **LAS PARTES** de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, da lugar a la resolución y conclusión del mismo, en virtud a la comunicación cursada en tal sentido por la parte afectada.

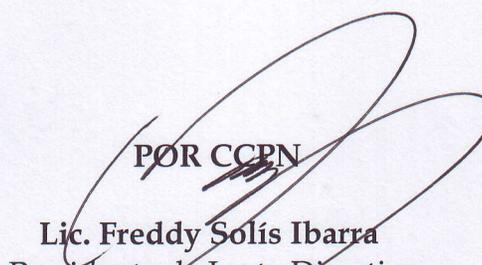
**DECIMO PRIMERA:** El presente Convenio, es de cooperación, razón por la cual los conflictos que se deriven de la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**DÉCIMO TERCERA:** Ambas partes hacen elección de domicilio en las direcciones indicadas en el inicio del presente Convenio.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil doce.

  
**POR WSI (Nicaragua)**  
**Lic. Elsie Rivas Anduray**  
Gerente General

  
**POR CCPN**  
**Lic. Freddy Solís Ibarra**  
Presidente de Junta Directiva